

Cañudo

Estado en las Salas Capitulares de  
 Villa de Narazon en diez y siete de Agosto  
 de mil seiscientos cinquenta y siete los señores  
 D<sup>no</sup> Ignacio de Vivanco Benay D<sup>no</sup> Mathias de  
 Lardin Parada Alcaldes ordinarios en ella p.  
 S. M. D<sup>no</sup> Juan Vivanco Munoz y D<sup>no</sup> Juan Joseph  
 Lardin D<sup>no</sup> Joseph Bernardino Lardin D<sup>no</sup>  
 Juanda Parades, D<sup>no</sup> Juan Enrrique Lar-  
 din, D<sup>no</sup> Alfonso Vidal, y D<sup>no</sup> Pedro de Vivan-  
 co D<sup>no</sup> Pedro de Pedro su perpetuo de esta Villa y  
 D<sup>no</sup> Juan de Carbajal suñado juntos como Con-  
 sejo, Justicia, y Regimiento como de uso, y  
 costumbre lo tienen para conferir los  
 cosas pertenecientes a esta Villa y al bien  
 publico de ella, representaron los autos  
 hechos en favor de Langosta; y en su vir-  
 tud acordaron, y determinaron lo siguiente

Acuerdo

Esta Villa dixo, que para el espacio, y for-  
 mar los Padrones para la saca de el Canuto  
 de Langosta, sigan los Comisarios nombrados,  
 los que estando tambien presentes lo acep-  
 taron de nuevo

Libranza

Esta Villa dixo, que sacado el testimonio  
 de lo operado hasta aqui en asunto de  
 Langosta, pase el presente lib.<sup>no</sup> a Cartaya  
 a ponerlo en la Posta, y otras Dilig.<sup>as</sup>  
 este asunto - que en lo acepto para lo que  
 se le libren sesenta rs. vellon en los propios

de esta Villa

Esta Villa acordò que para gratificar al

